

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
✓		✓



RECTIFICA RES. EX. N° 3.592 DE 2015 DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, ESTABLECIENDO ITEM DE INVERSIÓN PARA BENEFICIARIOS CONTENIDOS EN ELLA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2015".

VALPARAISO, 28 ENE. 2016

R. EX. N° 256 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 y N° 20.882 de presupuestos para el sector público año 2015 y 2016 respectivamente; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en las Res. Ex. N° 1.193 de fecha 5 de mayo, N° 1.901 de fecha 14 de Julio, N° 1.914 de fecha 15 de Julio, N° 3.002 de fecha 6 de Noviembre, N° 3.053 de fecha 12 de Noviembre, N° 3.375 de fecha 10 de diciembre, y N° 3.592 de fecha 30 de diciembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión N° 84, mediante Acuerdo N° 2, acordó destinar la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral**

**para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015"**, quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 1.193 de fecha 05 de Mayo de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, se fijó nómina de beneficiarios a través de la dictación de Res. Ex. N° 1.901 de fecha 14 de julio de 2015, de ésta Subsecretaría, habiendo comenzado el proceso de acompañamiento para la elaboración de los planes de negocio de éstos beneficiarios, a cargo de la empresa consultora Asesorías Mandujano y Asociados Limitada, quien se adjudicó propuesta pública por Res. Ex. N° 2.177 de 2015, y cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. N° 2.357 de 2015, modificado posteriormente por Res. Ex. N° 2.876 de 2015, ambas de ésta Subsecretaría.

Que mediante Res. Ex. N° 3.592 de fecha 30 de Diciembre de 2015 de ésta Subsecretaría, se autorizó el pago tanto del beneficio principal como de aquél complementario de becas, a los beneficiarios que en dicho acto se indican, habiéndose omitido involuntariamente establecer los ítem de inversión autorizados para cada plan, situación que fue detectada por la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, la que a través de su Informe (UPI) N° 58/2015, ha requerido su incorporación, a fin de permitir la correcta ejecución de sus respectivos planes.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a Derecho rectificar la Res. Ex. N° 3.592 de 2015, de ésta Subsecretaría, incorporando los ítem de inversión máximos que deben ejecutar los beneficiarios del programa individualizados en dicho acto.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

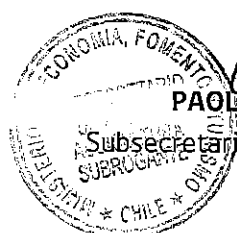
1. **RECTIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Res. Ex. N° 3.592 de 2015 de ésta Subsecretaría, en orden a incorporar los siguientes ítems de inversión máximos, que deberán cumplir los beneficiarios de la nómina de pago establecida en dicho acto, correspondientes al **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015:**

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Materias Primas (M\$)	Otros gastos (M\$)	Máquinas y equipos (M\$)	Infraestructura (M\$)	Mobiliario (M\$)	Vehículo y/o Embarcaciones (M\$)	Total (M\$)
1	Bustillos Araya	Juan Carlos	9.469.127	3	VENTA DE PERFUMES	2.500	200	300	-	-	-	3.000
2	Marambio Cortés	Marco Isaac	11.380.967	1	VENTA DE GENERADOR RES M&M	2.000	350	350	-	300	-	3.000
3	Villagra Figueroa	Aldo Antonio	8.855.088	9	VENTA DE PRODUCTOS DEL MAR	300	-	750	300	150	1.500	3.000
												9.000

2. **MANTENGASE VIGENTE** la Res. Ex. N° 3.492 de 2015 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)